

Reglamento Petanca.

Artículo 1 - Formación de los equipos

La Petanca es un deporte que se practica por equipos de igual número de jugadores, que pueden ser:

- de 3 jugadores con dos bolas cada uno. Más 1 jugador de reserva.

Se admitirán como máximo 2 equipos por club.

Artículo 2 - Características de las bolas

La Petanca se juega con bolas homologadas por la F.I.P.J.P., las cuales tienen que reunir las características siguientes:

- 1) Tienen que ser metálicas.
- 2) Su diámetro deberá estar comprendido entre 7,05 cm. (mínimo) y 8 cm. (máximo).
- 3) Su peso deberá estar comprendido entre 650 gramos (mínimo) y 800 gramos (máximo).
- 4) Las bolas no deben contener plomo ni arena
- 5) Artículo 2 ter - Boliches aceptados. Los boliches serán de madera o de material sintético. Su diámetro deberá estar comprendido entre 25 Mm. (Mínimo) y 35 Mm. (máximo). Los boliches pintados de cualquier color son autorizados.

Artículo 3 – Licencias e Inscripciones.

Se hará constar en la inscripción la Categoría, el nombre y los apellidos de los jugadores, club, fecha de nacimiento, DNI. y fecha de expedición del mismo.

Artículo 4 - Cambio de bola o de boliche

Se prohíbe a los jugadores cambiar de boliche o de bola durante la partida, salvo en los casos siguientes:

- 1) La bola o el boliche son imposible de encontrar, el tiempo de búsqueda está Limitado a cinco minutos.
- 2) La bola o el boliche se rompe.

Artículo 5 - Terrenos reglamentarios

El terreno debe medir 4 m. de anchura y 15 m. de longitud. Para otras Competiciones se aceptaran las que no sean inferiores a 12 m. x 3 m. Se cierra el campo con barreras, estas deben colocarse por fuera de la línea de pérdida y a una distancia de 0,30 m. como mínimo. Las partidas se juegan al mejor de 9 puntos, gana el primero que llegue a 5.

Artículo 6 - Inicio del juego. Reglamento relativo a la circunferencia.

Los jugadores deben sortear para determinar el equipo que escogerá la pista, en el caso de no haberle asignado una la Organización y el primero lanzará el boliche.

Cualquier jugador del equipo que haya ganado el sorteo, escogerá el punto de partida y trazará sobre el suelo una circunferencia que no puede medir menos de 0,35 m. ni más de 0,50 m. de diámetro en la que deberán posarse totalmente los pies de los jugadores. El círculo no está considerado como terreno prohibido.

El lanzamiento del boliche por un jugador, no implica que necesariamente tenga que jugar primero.

Artículo 7 - Distancias reglamentarias para el lanzamiento del boliche.

Para que el boliche lanzado por un jugador sea válido, es necesario:

Que la distancia que le separa del borde más próximo de la circunferencia de lanzamiento sea de: 6 metros mínimo y 10 metros máximo para los SENIORS. Si tras tres lanzamientos consecutivos del mismo equipo, el boliche no ha sido lanzado en las condiciones reglamentarias antes mencionadas, el turno de lanzamiento pasará al equipo contrario que dispondrá igualmente de tres lanzamientos y que podrá retroceder la circunferencia en las condiciones previstas en el apartado anterior.

Artículo 8 - Validez del lanzamiento del boliche

Si el boliche lanzado es interceptado por el Árbitro, deberá repetirse. Una vez lanzado el boliche y tras ser jugada la primera bola, el adversario podrá todavía comprobar su posición reglamentaria.

Artículo 9 - Anulación del boliche

El boliche es nulo en los 6 casos siguientes:

- 1) Cuando tras haber sido lanzado, el boliche no se encuentra dentro de los límites.
- 2) Cuando en el transcurso de una jugada, el boliche es desplazado a terreno prohibido aunque vuelva a terreno autorizado. El boliche a caballo sobre el límite de un terreno autorizado.
- 3) Cuando encontrándose en terreno autorizado, el boliche es desplazado no siendo visible desde el interior de la circunferencia.
- 4) Cuando el boliche es desplazado a más de 20 m.
- 5) Cuando al ser desplazado, el boliche no puede ser encontrado, estando el tiempo de búsqueda, limitado a cinco minutos.
- 6) Cuando un terreno prohibido se encuentra entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

Artículo 10 - Desplazamiento de obstáculos – Sanciones

Está totalmente prohibido, quitar, desplazar o pisar cualquier tipo de obstáculo que se encuentre sobre el terreno de juego. Los jugadores que no observen estas normas, incurrirán en las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación.
- 2) Anulación de la bola jugada o a jugar.
- 3) Exclusión del jugador culpable por una mano.
- 4) Exclusión del jugador culpable de la partida.
- 5) Descalificación del equipo culpable.
- 6) Descalificación de los dos equipos en caso de acuerdo entre ellos.

Artículo 11 - Boliche tapado o desplazado

Si una vez parado el boliche, se desplaza como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, será colocado nuevamente en su lugar primitivo, a condición de que estuviera marcado.

Si el boliche es desplazado por una bola jugada de esta partida, es válido. Para evitar toda discusión, los jugadores, deben marcar la posición del boliche. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de las bolas o boliches no marcados.

Artículo 12 - Disposiciones a tomar en caso de boliche nulo

Si durante una jugada, el boliche queda nulo, se presentan 3 casos:

- a) Quedan bolas por jugar a ambos equipos, la jugada es nula.
- b) Quedan bolas por jugar a un solo equipo, éste se apuntará tantos puntos como bolas le queden por jugar.
- c) No quedan bolas por jugar a ninguno de los equipos, la jugada es nula.

Artículo 13 - Colocación de los boliches parados o frenados

Si el boliche es golpeado y frenado por un jugador, su adversario puede elegir entre:

- o Dejarlo en su nueva posición.
- o Colocararlo en su lugar primitivo.
- o Colocararlo en la prolongación de la línea que va desde su lugar primitivo al lugar donde se encontrara, a la distancia de 20 m. y de forma que la jugada pueda continuarse y que sea visible.

Artículo 14 - Relanzar el boliche tras salir de la pista asignada

Si en el transcurso de una jugada, el boliche es desplazado fuera de la pista, será relanzado en la jugada siguiente, desde el punto donde se encontraba Cuando fue desplazado siempre que (artículo 7):

- 1) La circunferencia pueda ser trazada a un metro de todo obstáculo o del límite de un terreno prohibido.

2) El lanzamiento del boliche pueda hacerse a todas las distancias reglamentarias.

Artículo 15 - Lanzamiento de la primera bola y siguientes

La primera bola de una jugada, será lanzada por un jugador del equipo que ganó el sorteo o la jugada anterior.

El jugador no deberá ayudarse con ningún objeto, ni trazar ninguna línea sobre el suelo para señalar la zona de bombeo de su bola.

Las bolas han de ser jugadas de una en una.

Artículo 16 - Lanzamiento de bolas y bolas que salgan de la pista

Nadie podrá a título de prueba, durante la partida, lanzar bolas al terreno de juego. Los jugadores que no respeten esta norma podrán ser sancionados según lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 17 - Bolas nulas

Toda bola es considerada nula en el momento que entra en terreno prohibido. Si la bola retorna después al terreno de juego, ya sea debido a la pendiente del terreno, o sea devuelta por un objeto móvil o inmóvil, será inmediatamente retirada del juego y todo aquello que hubiera podido desplazar después de volver al terreno autorizado, será devuelto a su lugar si estuviera marcado. Es nula, cuando haya sobrepasado totalmente el límite del terreno.

Artículo 18 - Bola parada

Toda bola jugada, parada por un espectador o por el Árbitro, conservará su posición en el punto de inmovilización.

Toda bola jugada, parada por un jugador del equipo a que pertenece, será nula.

Toda bola jugada al punto, parada por un adversario, podrá a elección del jugador, ser relanzada o dejarla en su punto de inmovilización.

Cuando una bola tirada o golpeada sea parada por un jugador, su adversario podrá:

- 1) Dejarla en su punto de inmovilización.
- 2) Colocarla en la prolongación de la línea que iría desde el lugar donde se encontraba al sitio donde ha sido parada, siempre que sea en terreno autorizado y a condición de que hubiera sido marcada.

El jugador que voluntariamente pare una bola en movimiento, será inmediatamente excluido de la partida en juego al igual que su equipo.

Artículo 19 - Tiempo autorizado para jugar una bola

Una vez lanzado el boliche, todo jugador dispondrá de 5 minutos para lanzar su bola.

Artículo 20 - Bolas desplazadas

Si una bola parada se desplazara como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo, será colocada nuevamente en su lugar original.

Artículo 21 - Jugador que juega una bola distinta a la suya

El jugador que jugara una bola distinta a la suya, será amonestado, la bola jugada será válida, pero deberá ser inmediatamente sustituida.

Artículo 22 - Lanzar las bolas antirreglamentariamente

Toda bola lanzada en condiciones no reglamentarias, será nula, y todo lo que hubiera desplazado en su trayectoria, será devuelto a su lugar original.

Artículo 23 - Medición de un tanto (desplazar bolas)

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarlas, las bolas y los obstáculos situados entre el boliche y la bola a medir.

Artículo 24 - Medición del tanto

La medición de un tanto, será realizada por el jugador que ha intervenido en último lugar o cualquiera de sus compañeros de equipo.

Los adversarios tendrán siempre el derecho a repetir esa medición.

Las mediciones deben efectuarse con instrumentos adecuados y cada equipo debe poseer uno.

Artículo 25 - Bolas retiradas antes del recuento de puntos

Al finalizar una jugada, toda bola retirada antes de proceder al recuento de puntos y no marcada, será nula.

Artículo 26 - Desplazamiento de bolas o boliches

Si al efectuar la medición de un tanto, el jugador desplaza el boliche o una de las bolas en litigio, perderá el punto.

Artículo 27 - Bolas equidistantes del boliche

Cuando dos bolas pertenecientes a equipos distintos se encuentran equidistantes del boliche, o lo tocan ambas, se pueden presentar tres casos:

- 1) Si los dos equipos no tienen más bolas por jugar, la jugada será nula y el boliche quedará a disposición del equipo que se apuntó la jugada anterior.
- 2) Si uno de los equipos tuviera todavía bolas por jugar, las jugaría y se anotaría tantos puntos como bolas consiguiera finalmente colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.
- 3) Si los dos equipos dispusieran de bolas, correspondería jugar primero al equipo que efectuó el último lanzamiento, y después al equipo contrario y así sucesivamente hasta que el punto sea ganado por uno de los equipos. Cuando sólo quedaran bolas a un equipo, se aplicaría la norma del párrafo anterior.
- 4) Si al final de una jugada, no quedaran bolas en el terreno de juego autorizado, la jugada será nula.

Artículo 28 - Cuerpo extraño adherido a la bola o boliche

Todo cuerpo extraño adherido a la bola o boliche debe ser retirado, antes de efectuar la medición del tanto.

Artículo 29 - Reclamaciones

Para que una reclamación sea admitida, debe haber sido hecha al Árbitro. Si se interpone una vez que el resultado ha sido decidido, no puede ser admitida.

Artículo 30 - Presentación del jugador ausente

Si tras el comienzo de una jugada se presentara el jugador ausente, no podrá participar ya en dicha jugada, y sólo será admitido a partir de la siguiente. El jugador ausente que se presente tras cumplirse una hora desde el comienzo de la partida, no podrá ser admitido en la misma.

Artículo 31 - Incorrecciones

El jugador culpable de incorrecciones y con mayor razón el que fuera culpable de violencia verbal o física hacia un dirigente, un Árbitro, otro jugador o un espectador, incurrirá en una o varias de las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta cometida:

- 1) Exclusión de la Competición.
- 2) Retirada de la licencia.
- 3) Confiscación o restitución de las indemnizaciones y recompensas.

La sanción aplicada a un jugador, puede ser extendida a sus compañeros de Equipo.